

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de mayo de 2022. Pasa a Despacho el presente proceso informando que la parte actora contaba hasta el 16 de mayo de 2022 para subsanar la demanda; se allegó memorial el 16 de mayo pasado. Sírvase proveer,



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICADO:	2022-00143-00
CAUSANTE	JOSEFINA CASTRO DE RIVERA
INTERESADOS:	JOSÉ SOLON RIVERA CASTRO, GUSTAVO RIVERA CASTRO, MARTHA CECILIA RIVERA CASTRO, ROSALBA RIVERA DE URIBE y AMPARO RIVERA CASTRO
AUTO INTER:	599

Vista la constancia secretarial, estudiado el escrito de demanda, sus anexos, la misma será admitida, puesto satisface los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes; así como los establecidos en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconocen como interesados a los señores JOSÉ SOLON RIVERA CASTRO, GUSTAVO RIVERA CASTRO, MARTHA CECILIA RIVERA CASTRO, ROSALBA RIVERA DE URIBE y AMPARO RIVERA CASTRO, dentro del presente tramite sucesoral.

Se ordena la notificación de los ciudadanos a los señores, GONZALO RIVERA CASTRO Y MARCO TULIO RIVERA CASTRO y los descendientes de MARIA ARGEMIRA RIVERA CASTRO; esto es, KAROL VIVIANA MUÑOZ RIVERA y RAYDANIEL MUÑOZ RIVERA, atendiendo el contenido del artículo 492 del C.G.P.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que informe si conoce las direcciones de notificación de JHON FABER MUÑOZ RIVERA y NICOLAS MUÑOZ ALVAREZ, o en su defecto se debe dar aplicación al contenido del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 o el artículo 108 del C.G.P en lo que hubiera lugar

Por otro lado, se ordena el emplazamiento de DIANA MARCELA MUÑOZ RIVERA de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 o el artículo 108 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante JOSEFINA CASTRO DE RIVERA, quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.284.529 de Manizales.

SEGUNDO: RECONOCER como como interesados a los señores JOSÉ SOLON RIVERA CASTRO, GUSTAVO RIVERA CASTRO, MARTHA CECILIA RIVERA CASTRO, ROSALBA RIVERA DE URIBE y AMPARO RIVERA CASTRO.

TERCERO: EMPLAZAR a la ciudadana DIANA MARCELA MUÑOZ RIVERA y a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, en la forma y términos previstos en el art. 490 del Código General del Proceso, y como le prevé el Decreto 806 del 2020 o el artículo 108 del C.G.P.

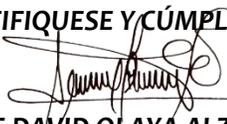
CUARTO: COMUNICAR la existencia de estas diligencias a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

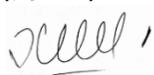
QUINTO: Dar aplicación al contenido del parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: De conformidad con el artículo 490 C.G.P. se ordena notificar a los señores: GONZALO RIVERA CASTRO Y MARCO TULLIO RIVERA CASTRO y los descendientes de MARIA ARGEMIRA RIVERA CASTRO; esto es, KAROL VIVIANA MUÑOZ RIVERA y RAYDANIEL MUÑOZ RIVERA para los fines previstos del artículo 492 del C.G.P.

SEPTIMO: Requerir a la parte interesada para que informe si conoce las direcciones de notificación de JHON FABER MUÑOZ RIVERA y NICOLAS MUÑOZ ALVAREZ, o en su defecto se debe dar aplicación al contenido del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 o el artículo 108 del C.G.P en lo que hubiera lugar

OCTAVO: Reconocer personería judicial a la abogada MINANYELA DEL VALLE MONTANER HERNANDEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 369866 del CSJ para representar los intereses de de la parte interesada, conforme a los mandatos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado
No. 063
Hoy, 25 de mayo de 2022

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA